

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL, FAMILIA Y LABORAL

**DR. PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CEAZ
Magistrado Sustanciador**

**Proceso: ACCIDENTE DE TRANSITO
Demandante: ISRAEL DIAZ RUIZ Y OTROS
Demandado: RUBEN DARIO MURILLO Y OTROS
Rad. 23-001-31-03-004-2019-00303-04 Fol. 193- 22.**

Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Luego del examen de rigor se observa que en el sub lite es necesario prorrogar hasta por 6 meses más el término para decidir la instancia, en un todo de acuerdo con el artículo 121 del CGP.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**,

Primero: Prorrogar hasta por seis (6) meses más el término para desatar el recurso de apelación en el caso ejusdem.

Segundo: Oportunamente vuelva el asunto al despacho para proveer.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CEAZ
Magistrado

The image shows a handwritten signature in black ink over a light gray grid background. Below the signature, the name 'PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CEAZ' and the title 'Magistrado' are printed in bold black text.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERÍA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: DAVID DARIO DIAZ DIAZ

Demandado: ELECTRICARIBE E.S.P.

Rad. 23-001-31-05-005-2019-00206-01 Fol. 621-19

Montería, dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en providencia adiada 19 de octubre de 2022, que NO CASÓ el fallo dictado el 11 de mayo de 2021, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil – Familia – Laboral, dentro del proceso del epígrafe.

Por secretaría dispóngase los trámites del caso frente a tal pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAÉZ
Magistrado